

CÓDIGO DE CONDUCTA

Santiago, junio 2022

1



Índice

1. Objeto.....	3
2. Lealtad con los clientes.....	3
3. Procedimientos de Inversión y Actuaciones	4
4. Gestión de Riesgos, Conformidad y Soporte.....	4
5. Informes.....	5
6. Transparencia y honestidad	5
6.1 Beneficio Personal.....	5
6.2 Ingresos, Comisiones Personales y Regalos.....	5
6.3 Competencia desleal	6
6.4 Transparencia en las actividades realizadas	6
6.5 Conformidad con la ley y normas.....	6
6.6 Alteración del comportamiento.....	6
6.7 Uso Indevido de la marca	6
6.8 Violaciones del Código de Conducta	7
7. Conflictos de Intereses.....	7
7.1 Conflicto de Intereses	7
7.2 Operación con Clientes y Proveedores	7
7.3 Préstamos.....	7
7.4 Relaciones Intra Laborales	7
8. Confidencialidad de la información	7
8.1 Información Confidencial del Cliente	7
8.2 Información Confidencial de la Empresa.....	8
8.3 Desempeño profesional y calidad de servicio de atención al cliente	9
8.3.1 Procesos de la Empresa que deba conocer el Cliente	9
8.3.2. Identificación y Compromiso	9

1. Objeto

Okomos SpA, en adelante “Asesores de Inversión”, a través del presente Código establece las políticas y normas internas de comportamiento que deben mantener los colaboradores de la Empresa, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, a la legislación y normativa de los entes reguladores y a los principios éticos indispensables para poder desempeñarse de manera adecuada y eficiente en la Empresa.

Se entiende por colaborador toda aquella persona que se encuentre sujeta a un contrato de trabajo o que preste servicios con la Empresa. El objetivo de éste, es eliminar el conflicto de intereses que podría crearse por recomendaciones de compras o ventas de valores por parte de los ejecutivos y empleados asociados directa o indirectamente con la Empresa, como también el acceso a información de índole confidencial que pudiera llevar a decisiones de inversión.

Se entiende por valores lo definido por la ley N°18.045 Art. 3°: “Se entenderá por valores cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión”.

Okomos SpA de manera explícita formula los siguientes principios y normas que establecen la conducta de nuestra Empresa, como, asimismo, el propósito de definir claramente el comportamiento que se espera de todos y de cada uno de los colaboradores y prestadores de servicios. Este Código se considera parte integrante del Contrato de Trabajo del colaborador o de los contratos de prestación de servicios que se celebren, de manera que el no cumplimiento e inobservancia del mismo será considerado una falta grave a las obligaciones que impone el Contrato de Trabajo o la prestación de servicios, teniendo como consecuencia el término de éste, bajo las condiciones estipuladas en el Código del Trabajo o en el contrato de prestación de servicios de que se trate.

Principios generales de conducta

- Actuar de manera ética y profesional en todo momento.
- Actuar en beneficio del cliente.
- Actuar con independencia y objetividad.
- Actuar con conocimiento, competencia y diligencia.
- Informar a los clientes con puntualidad y exactitud.
- Respetar la normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. Lealtad con los clientes

Okomos SpA deberá:

- Dar prioridad a los intereses de los clientes frente a los suyos propios.
- Preservar la confidencialidad de la información obtenida de los clientes durante la relación asesor–cliente.
- Rechazar la participación en cualquier relación empresarial o aceptar obsequios que en buena lógica pudieran alterar su independencia, objetividad o lealtad con los clientes.

3. Procedimientos de Inversión y Actuaciones

Okomos SpA deberá:

- Aplicar un criterio razonable y profesional en la recomendación de inversión.
- No involucrarse en prácticas destinadas a distorsionar las recomendaciones de inversión con el fin de inducir a error en las decisiones de inversión del cliente.
- Negociar de forma imparcial y objetiva con todos los clientes, facilitando la información o recomendando inversiones, o bien, al realizarlas.
- Disponer de las bases adecuadas y razonables en la toma de decisiones de inversión, considerando siempre el objetivo del perfil del inversionista.
- Gestionar la apertura de cuentas con los diferentes intermediarios de valores, velando que sean suscritos todos los documentos por parte del cliente, según lo requerido por el intermediario y las regulaciones vigentes. En este sentido, se deberán realizar las siguientes actuaciones:
 - a. Examinar y evaluar los objetivos de inversión del cliente, tolerancia a riesgos, plazos, requisitos de liquidez, restricciones financieras, circunstancias especiales (p.ej., situación fiscal, restricciones legales o normativas, etc.) y cualquier otra información relevante que pudiera afectar la decisión de inversión.
 - b. Decidir si la inversión es adecuada a la situación financiera del cliente

4. Gestión de Riesgos, Conformidad y Soporte

Okomos SpA deberá:

- Desarrollar y mantener políticas y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplen las disposiciones y todos los requisitos emanados de la Comisión para el Mercado Financiero.
- Designar un encargado de administrar las políticas y procedimientos en cumplimiento con la normativa vigente.
- Asegurarse que la información entregada en las recomendaciones de inversión a los clientes sea precisa y completa, que cumpla con el perfil del inversionista y sea entregada en el formato tipo o medio de difusión informado por la Comisión para el Mercado Financiero.
- Almacenar los registros durante un plazo de 5 años contados desde que finaliza la relación con el cliente, en un formato fácilmente accesible para éste y para la Comisión para el Mercado Financiero.
- Comprometerse a mantener un equipo de asesores de inversión que cumplan con la normativa legal y reglamentaria vigente, así como con experiencia suficiente para investigar, analizar, y supervisar minuciosamente las decisiones de inversión de los clientes.

5. Informes

Okomos SpA deberá:

- Mantener una comunicación con los clientes de acuerdo a las normas vigentes.
- Garantizar que los informes sean veraces, precisos, completos y comprensibles, y presentados en un formato que exprese los datos eficazmente.
- Detallar los hechos trascendentes al realizar los informes o presentar los datos a los clientes sobre ellos, su personal, las inversiones o el proceso de inversión.

Se informará a los clientes sobre lo siguiente:

- Los conflictos de interés generados por cualquier relación con agentes de bolsa u otras entidades, estructuras de honorarios y otros asuntos.
- El proceso de asesoría de inversión, incluida la información sobre períodos de cierre, objetivo de inversión, factores de riesgo.
- Los costos o remuneraciones de los instrumentos de inversión, así como también los gastos.
- El importe de las comisiones por los servicios entregados, a los clientes.
- El rendimiento de los instrumentos de inversión.

6. Transparencia y honestidad

6.1 Beneficio Personal

Se encuentra prohibido a los colaboradores o prestadores de servicios por sí mismos y/o a través de terceras personas de recibir dinero de los clientes o de cualquier otra persona distinta a la Empresa por los servicios que presten a estos últimos.

6.2 Ingresos, Comisiones Personales y Regalos

Queda terminantemente prohibida la aceptación de cualquier tipo de pago o regalo de parte de algún cliente actual y/o potencial o proveedor, originado o motivado por la realización de actividades inherentes a su puesto y a nombre de la Empresa.

Los colaboradores o prestadores de servicios no deberán por sí mismos y/o a través de terceras personas recibir dinero de los clientes o de cualquier otra persona distinta a la Empresa, por los servicios que sean prestados

En el evento que cualquier colaborador reciba algún regalo por cortesía de un cliente o proveedor, deberá tener en consideración lo siguiente:

Si el regalo recibido tiene un valor superior a US\$100 deberá ser entregado al Gerente General, el cual según su criterio decidirá la aceptación, devolución o donación del mismo. La decisión tendrá como prioridad su entrega como donación a alguna entidad de beneficencia.

6.3 Competencia desleal

Por ningún motivo o circunstancia, los colaboradores o prestadores de servicios podrán negociar y adoptar acuerdos con competidores o clientes, que afecten la recomendación de inversión o el precio de las transacciones o las políticas comerciales, así como la creación y propagación de rumores que incidan en el mercado y que provoquen un beneficio directo e indirecto de ello.

6.4 Transparencia en las actividades realizadas

Los colaboradores o prestadores de servicios deberán realizar sus actividades de forma tal, que eviten incurrir en acciones dolosas y de mala fe para el cliente y sus superiores, así como reportar a estos últimos cualquier anomalía que detecten, y que pudiera incidir negativamente en la imagen de la Empresa.

6.5 Conformidad con la ley y normas

Los colaboradores o prestadores de servicios deberán cumplir y apegarse estrictamente a la legislación y normativa de las entidades reguladoras, para las sociedades administradoras de fondos de terceros, e intermediarios de valores; a las políticas corporativas, reglamentaciones e instructivos definidos por **Okomos SpA**, así como también al presente Manual.

6.6 Alteración del comportamiento

Okomos SpA está consciente de la problemática que hoy en día representa el uso de sustancias que alteran el comportamiento de nuestra sociedad. Un uso y abuso de drogas y/o alcohol redundan en una merma de la capacidad productiva de las personas. Ante ello, el uso de cualquier sustancia que altere el ámbito laboral estará prohibida, excepto por prescripción médica, situación que será puesta en conocimiento del superior inmediato y del Gerente General. Asimismo, se sancionará a la persona que sea sorprendida ingiriendo cualquier droga o sustancia alotrópica en las instalaciones de la Empresa.

6.7 Uso Indevido de la marca

Ningún colaborador utilizará el nombre de **Okomos SpA** para beneficio propio en transacciones que estén vinculadas o relacionadas con intereses familiares o personales y deberán abstenerse en representarla en cualquier transacción que tenga como contrapartida personas u organizaciones con las que tenga relaciones económicas o personales.

6.8 Violaciones del Código de Conducta

El incurrir en hechos que violen el presente Código, será motivo para que al colaborador o prestador de servicios se le aplique la sanción respectiva, con conocimiento en todo momento de su jefe inmediato.

7. Conflictos de Intereses

7.1 Conflicto de Intereses

Ningún colaborador utilizará el nombre de **Okomos SpA** para beneficio propio en transacciones que estén vinculadas o relacionadas con intereses familiares o personales. Los colaboradores deberán abstenerse de representar a aquella en cualquier transacción que tenga como contrapartida personas u organizaciones con las que tenga relaciones económicas o personales.

7.2 Operación con Clientes y Proveedores

El trato con proveedores de **Okomos SpA** y/o clientes actuales y futuros deberá llevarse a cabo con toda objetividad y sin ningún tipo de favoritismo, por lo que esta actividad será ejecutada con base en criterios de absoluta imparcialidad, ética y equidad.

7.3 Préstamos

Ningún colaborador podrá por sí solo o por terceras personas, tomar dinero a préstamo de proveedores de la Empresa, clientes u otros miembros del personal. Solamente podrá realizar esta operación de manera propia, con entidades de crédito que tengan entre sus actividades el otorgamiento de créditos a particulares.

7.4 Relaciones Intra Laborales

Ningún colaborador o prestador de servicio recibirá trato especial, ni se le darán carteras de clientes especiales y otras condiciones favorables, basándose en relaciones personales o familiares. Todas las decisiones personales intralaborales están cimentadas en el uso de información objetiva y de conocimiento común.

8. Confidencialidad de la información

8.1 Información Confidencial del Cliente

Los colaboradores o prestadores de servicios que perciban y/o tengan acceso a información confidencial, como las posiciones mantenidas, operaciones, balances, información financiera obtenida de los clientes, conocimiento previo de cualquier cambio o condiciones financieras de una empresa o cliente, saldos de cuenta, y en general, toda la información conocida por la relación laboral y como consecuencia de ella, no accesible al público en general, no deberá nunca ser discutida o comentada fuera del desarrollo de la actividad laboral.

Por ningún motivo el colaborador o prestador de servicio podrá revelar información confidencial del cliente, obtenida a través de su ejercicio laboral, a menos que dicha revelación sea: a) Obligatoria por imperativo legal. b) Obligatoria como responsabilidad profesional y no contraria a la ley. c) Autorizada por el cliente. d) Impuesta por decisión judicial.

Todos los archivos de correspondencia y datos de **Okomos SpA** que se relacionen con asuntos de sus clientes, son confidenciales y no pueden revelarse, mostrarse ni darse a conocer por los colaboradores o prestadores de servicio salvo en los casos mencionados en el inciso anterior.

8.2 Información Confidencial de la Empresa

Queda totalmente prohibido que el colaborador o prestador de servicio haga uso personal de información interna de **Okomos SpA**, para beneficio propio o provecho de otros colaboradores o personas. Esta prohibición es aplicable también si la información se obtuviera directamente o a través de otra persona de **Okomos SpA**. La prohibición de usar la información interna, exige que la persona que la posea se abstenga de realizar cualquier tipo de operación directa o indirectamente, respecto a los temas que contenga dicha información.

Se entenderá por “Información Confidencial”, para efectos del presente instrumento lo siguiente:

- Toda Información de cartera de inversiones;
- Información relativa a las decisiones de adquisición, enajenación, o de realizar cualquier otra transacción en los mercados nacionales o extranjeros;
- Información relativa a materias financieras (incluyendo balances y estados financieros), comercial o de cualquier otra naturaleza;
- Asuntos o materias relacionadas con decisiones de inversión, control de riesgos, adquisición o enajenación de activos, planes de negocios, prácticas de negocio y;

En general, todo documento o comunicación, sin limitación alguna, acerca de negocios y operaciones, prácticas de mercado, antecedentes legales, actividades comerciales, planes o información de cualquier otra clase respecto de nuestros clientes, sea que se encuentren registrados en forma material o electrónica o por cualquier otra vía, incluyendo todas las notas, estudios, compilaciones, memorándums, resúmenes, etcétera, que hayan sido preparados por nuestra Empresa y de los cuales haya tomado conocimiento. La contravención a lo indicado en los párrafos precedentes, hará al colaborador o prestador de servicio, responsable de todo perjuicio que se produzca con ocasión de la infracción a dicha obligación de confidencialidad y exclusividad, el cual será demandado por **Okomos SpA** ante el juez civil competente. En especial se deberá indemnizar y mantener indemne a ésta, de cualquier daño o perjuicio, pérdida, costo o responsabilidad (incluyendo derechos legales y el costo de hacer valer esta indemnización), demanda, sanción, multa o pena, que surja como resultado, directo o indirecto, de este incumplimiento.

8.3 Desempeño profesional y calidad de servicio de atención al cliente

8.3.1 Procesos de la Empresa que deba conocer el Cliente

Es responsabilidad total de los colaboradores o prestadores de servicio asimilar la capacitación que **Okomos SpA** les otorgue o indique y brindar la asesoría correspondiente que le solicite el cliente en los diferentes procesos que éste deba conocer de manera general, aclarando sus dudas.

Cuando se asesora, existe la obligación de señalar cualquier riesgo no habitual asociado con una inversión, en el caso de asesoramiento sobre valores, se buscará conocer opiniones acerca del mercado, así como las recomendaciones que se obtengan, considerando que la información obtenida proviene de fuentes fidedignas y confiables.

El colaborador o prestador de servicio debe estar capacitado para resolver cualquier tipo de duda o aclaración que el cliente le solicite, por lo que será responsable de escuchar con atención e interés el problema planteado y solucionarlo en la medida de su capacidad y ámbito laboral, así como canalizarlo a las áreas responsables de aclarar o solucionar dudas o problemas.

8.3.2. Identificación y Compromiso

Los colaboradores o prestadores de servicio son la primera imagen de servicio que muestra **Okomos SpA** a nuestros clientes, es por ello que ellos deben comprender totalmente y estar conscientes de la importancia que reviste la atención de los clientes y poner esmero y empeño en la calidad de servicio que ellos merecen. No se deberá por ningún motivo prometer al cliente cosas o asuntos que no pueda cumplir y motiven expectativas ficticias en él, sólo se deberá ofrecer lo que pueda ser realizable, lo que contribuirá a asegurar y acrecentar la confianza depositada por el cliente en nuestra Empresa. En todo momento, el colaborador deberá informar a su superior inmediato las necesidades, inquietudes y sugerencias planteadas por los clientes, con el fin de realizar esfuerzos para mejorar el servicio brindado. Cuando exista un conflicto de intereses entre distintos clientes, el colaborador será responsable de no privilegiar a ninguno en particular, debiendo conservar en todo momento un criterio de imparcialidad y equidad.